



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070004450

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: BEATRIZ



**“Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO”**

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia mediante fallo verbal de primera instancia, Auto N° 7597 del 20 de febrero de 2019, profirió dentro del proceso disciplinario con radicado N° 235-2016, sanción disciplinaria consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.681.427, quien se desempeñaba para la fecha de los hechos como Auxiliar de Servicios Generales en la Gobernación de Antioquia.
2. Que mediante Resolución S 2019060046705 del 13 de mayo de 2019, el SEÑOR GOBERNADOR DE ANTIOQUIA resolvió recurso de apelación interpuesto por la Señora BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO a través de defensor de oficio dentro del proceso disciplinario con radicado 235-2016 en contra del fallo de primera instancia, en la cual, se confirmó la decisión adoptada por la Dirección de Control Interno Disciplinario.
3. Que reposa en el expediente del proceso disciplinario con radicado 235-2016 oficio del 28 de mayo de 2019 mediante el cual se surtió la notificación personal por parte de la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia a la Doctora SUSANA CASTRILLON GIRALDO, apoderada de oficio de la disciplinada, a quien se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión que confirmó el fallo de primera instancia.
4. Que reposa en el expediente del proceso disciplinario con radicado 235-2016 oficio del 29 de mayo de 2019 de EJECUTORIA DE AUTO DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA conforme al inciso 2 del artículo 119 de la Ley 734 de 2002 como constancia de la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia.

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**"

5. Mediante oficio con radicado No. 2019020041135 del 19 de julio de 2019, la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, remite copias de los fallos de primera y segunda instancia, Auto N°7597 del 20 de febrero de 2019 y Resolución S 2019060046705 del 13 de mayo de 2019, respectivamente, debidamente ejecutoriados, proferidos dentro del proceso disciplinario radicado N° 235-2016, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.681.427, quien se desempeñaba para la fecha de los hechos como Auxiliar de Servicios Generales en la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, esto es, DIEZ (10) DIAS para dar cumplimiento al termino de Ley.
6. Mediante Decreto N° 201500004112 del 30 de noviembre de 2015 la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO** fue nombrada como Auxiliar de Servicios Generales en la Oficina Privada y posesionada mediante Acta de diligencia de posesión el día 11 de diciembre de 2015, en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la Oficina Privada.
3. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**, ya que, para la fecha de los hechos sancionados disciplinariamente, la precitada señora se desempeñó como servidora pública del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, en contra de la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.681.427, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la Oficina Privada en la Gobernación de Antioquia, consistente en "...**DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS...**" y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**, en calidad de sancionada, el contenido de la presente decisión.

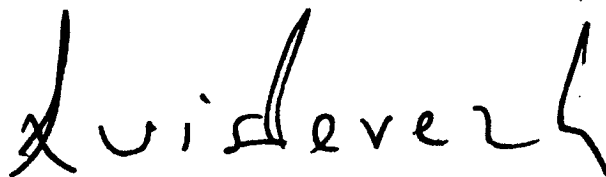
**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de esta decisión y su notificación a la Dirección de Personal y a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina de la Gobernación de Antioquia, para los fines pertinentes.

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO"

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente decisión y su notificación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su comunicación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

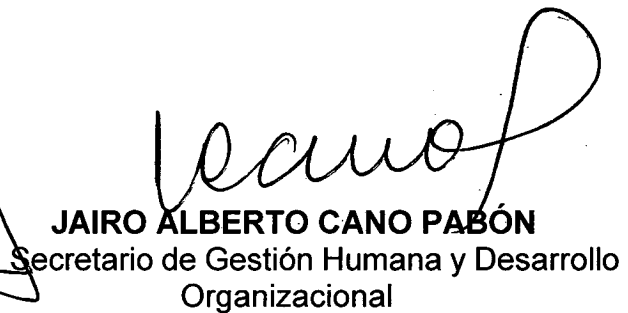
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General



**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo - P.U	Diego Aguiar	23/07/19
Revisó:	Ana Mercedes Villa García - P.U.	AMV	23/07/19
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	NPSP	23/07/19
Revisó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico	GRG	30-7-19
Revisó:	Carlos Enrique Montoya Mejía Director de Asesoría Legal y Control	CEM	30 7 19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.